

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VI.

PACHUCA, Mártes 5 de Mayo de 1874.

NUM. 13

**Editorial.**

**5 DE MAYO DE 1862.**

Hace doce años hoy, que admirado contempló el mundo una escena grandiosa. Hace doce años hoy, que nuestros solos los bizoños derrotaron á los que la fama designaba como á los primeros del mundo.

La ciudad de Puebla, presenció en la fecha que conmemoramos este día, uno de esos acontecimientos llamados á fijar el renombre de un pueblo.

México, la patria esforzada de Hidalgo, de Allende, de Aldama, de Abasolo, de Morillos, de los Bravo, de Galeana y de Guerrero, dió entonces testimonio del poder de nuestra raza, que era mal juzgada al otro lado de los mares, no obstante que hacia apenas medio siglo que admiró el universo con sus fuerzas, rompiendo las cadenas que nos ligaban á España.

Un efímero pretexto, conjuró á la Francia, á España y á Inglaterra, en contra de nuestra patria.

De la suspensión de los pagos de la deuda extranjera acordada provisionalmente para regularizar nuestra hacienda pública, en mal estado entonces por nuestras revueltas intestinas, se tomó ocasión para traer á nuestras playas, sin previa declaración de guerra, una escuadra que se posesionara de nuestros puertos.

Semejante ultraje no podía consentirse por México, y México lo rechazó indignado: ahí en lo ostensible el pretexto de una guerra impía.

El pueblo vió en aquel acto, la intencion de monarquizar la América . . .

El ensayo de una tiranía en la frontera misma del pueblo norte-americano, que la faz de todas las otras de la tierra, predica la doctrina Monroe . . .

El aniquilamiento de la democracia y resurrección de la teocracia militar . . . Por esto es que el pueblo mexicano se preparó á la lucha resuelto á combatir por su autonomía y por su libertad.

El día 5 de Mayo de 1862, las huestes francesas, á quienes habian abandonado su odiosa empresa, las potencias, sus aliadas, acometian el primer sério obstáculo que se les opuso al paso.

Puebla, la mártir ciudad que tantas veces ha visto correr en sus plazas la saun-

gre de los hijos de México, fué aquel día el teatro del gran drama patriótico cuyo recuerdo nos enorgullece.

Con la pericia, con la valentía, con el denuedo proverbial del ejército francés, fueron acometidos los pasajeros parapetos que cubria la vanguardia del pueblo de la República, acudillada por varios de sus mas valientes y entusiastas hijos.

Dos grandes choques, dos asaltos formidables resistieron aquellas débiles murallas que defendian un puñado de los hijos de México, Oaxaca, Pachuca, Morelia y San Luis, á las inmediatas órdenes de los valientes generales Berriozábal, Alvarez, Rojo, Porfirio Díaz y Salazar, inspirados todos por el entusiasmo con que el ilustre caudillo Ignacio Zaragoza habia preparado sus ánimos y alentado sus espíritus.

Cuando el ejército invasor vió aquella resistencia, cuando los que no habian retrocedido jamás ante el peligro, se vieron humillados en su orgullo militar, aguijoneados por el recuerdo de sus antiguas hazañas, determinaron jugar el todo por el todo.

Los hijos de la República, los hijos de México, levantaron por tercera vez el guante que se les arrojaba, y ciegos de entusiasmo y ávidos de afirmar para siempre las glorias que alcanzaron en esa lucha desigual, saltan á los parapetos, salvan los fosos, y cuerpo á cuerpo acometen á sus enemigos, que tienen que volver la espalda llenos de confusion y poseidos de espanto.

Tal es, en pocas palabras, la historia de los sucesos que hoy conmemoramos con tan justa alegría, porque ellos demuestran que no en valde es independiente y libre el pueblo mexicano.

¡Gloria á los héroes del 5 de Mayo de 1862!

Los hijos de México saludamos con respeto á esos valientes, y mientras afiente nuestro espíritu no olvidaremos sus ejemplos y tributaremos nuestra admiracion y culto al benemérito caudillo que los guiara por el camino de la gloria, á cuyo solo nombre palpita el corazón con entusiasmo, y conmovido el lábio, repite entusiasmado: ¡Viva el general Ignacio Zaragoza! ¡Viva México libre é independiente!

A. B.

**PARTE OFICIAL.**

**SALA CAPITULAR DE TUTOTEPEC.—REPUBLICA MEXICANA.**

**PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Tutotepec para el ejercicio del año económico de 1874.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1874, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Arrendamientos y rentas de fincas.....	\$ 36 ..	
Censos de propios.....	38 40	
Productos de montes y mercedes de agua.....	500 ..	
Fiel contraste y alquiler de medidas.....	20 ..	
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc.....	60 ..	
Multas por infraccion de policía.....	50 ..	
Idem impuesta por el gobierno y demás autoridades administrativas y judiciales.....	100 ..	801 40

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

El ciento por ciento sobre el impuesto personal del Estado.....	1,500 ..	
El ciento por ciento al aguardiente de caña.....	252 ..	
Los rezagos de contribuciones.....	250 ..	2,002 ..

SUMAN LOS INGRESOS..... \$ 2,806 40

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1874, se arreglarán á las partidas siguientes:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

Sueldo del presidente municipal.....	240 ..	
Idem de un secretario.....	240 ..	
Gastos menores y de escritorio.....	24 ..	504 ..

AL FRENTE..... \$ 504 ..

DEL FRENTE..... \$ 504 ..

**GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	11 ..	
Para formacion de patronos de contribuciones.....	40 ..	
Gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea.....	50 ..	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas.....	50 ..	151 ..

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	240 ..	
Idem del idem del pueblo de San Bartolo.....	180 ..	
Idem del idem de Santiago.....	144 ..	
Idem del idem de Diez Cerros.....	96 ..	
Idem del idem de San Miguel.....	96 ..	756 ..

**GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Para compra de libros y útiles de la escuela.....	20 ..	20 ..
---	-------	-------

**JUZGADOS CONCILIADORES.**

Del juzgado conciliador del pueblo de San Bartolo.....	12 ..	
Del de auxiliares de Santiago y Diez Cerros, á seis pesos cada uno.....	12 ..	12 ..

**POLICIA DE SEGURIDAD.**

Sueldo del gofo de la policía diurna, á diez y seis pesos mensuales de Marzo á Diciembre.....	160 ..	
Sueldo de diez celadores diurnos á ocho pesos.....	800 ..	960 ..

**CARCELES.**

Para alimento de presos.....	72 ..	72 ..
------------------------------	-------	-------

**OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y reposicion de edificios municipales.....	50 ..	
Para compostura de plaza, calles y caminos.....	50 ..	100 ..

**RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios al seis por ciento sobre los ingresos y demás recursos fijos.....	48 24	
Honorarios al tres por ciento sobre los ingresos de impuestos adicinal.....	100 00	148 24

SUMAN LOS EGRESOS..... \$ 2,806 40

Tutotepec, Marzo 18 de 1874.—*Máximo Carranza*, Presidente Municipal. República mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo., Marzo 18 de 1874. Acordado con las mociones que siguen: El honorario del contador municipal será de treinta pesos en el año; el del contador tesorero, el correspondiente al seis por ciento de los ingresos, tanto por ingresos fijos como por impuestos adicionales, y el del contador recaudador de rentas, por lo relativo á los últimos, el tres por ciento de lo que recaude para gastos de la estadística, se asignan treinta pesos, y no se autoriza la suma de noventa y cinco pesos que se destinan para pago de agentes de policía.—*Fernández*.—*Pablo Tellez*, secretario de gobierno.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1874.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1874, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen.

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Censos de propios.....	\$ 225 ..	
Fiel-contraste y alquiler de medidas.....	12 ..	
Piso de plaza.....	150 ..	
Derechos sobre juegos permitidos.....	10 ..	
Idem por licencias para diversiones públicas.....	5 ..	
Multas por infracciones de policía.....	5 ..	
Idem impuestas por el gobierno y demás autoridades administrativas y judiciales.....	50 ..	
Derechos de posesiones de solares.....	10 ..	
Productos del registro civil.....	30 ..	
Derechos de corral de consejo.....	6 ..	483 ..

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

El veinte por ciento sobre el impuesto personal del Estado.....	930 ..	
Idem del idem á pródhos rústicos.....	100 ..	
Idem del idem á pródhos urbanos.....	60 ..	
Idem del idem del derecho de patente.....	20 ..	
Idem del idem del pulque, aguardiente y demás licores embriagantes.....	350 ..	
El veinte por ciento sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	50 ..	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros.....	15 ..	
Los rezagos de contribuciones y demás arbitrios y derechos.....	770 ..	2,901 ..

SUMAN LOS INGRESOS..... \$ 2,784 ..

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1874, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION 1ª—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.**

Sueldo de un escribiente á seis pesos mensuales.....	72 ..	
Gastos menores de escritorio.....	9 ..	81 ..

**SECCION 2ª—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal á 18 pesos.....	216 ..	
Idem de un secretario á 16 pesos.....	192 ..	
Idem de un mozo de oficios á 6 pesos.....	72 ..	
Gastos menores de escritorio á un peso 4 reales.....	18 ..	498 ..

A LA VUELTA..... \$ 579 ..

DE LA VUELTA . . . . . \$ 570	
PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.	
Para suscripcion á los periódicos del Estado . . . . .	8
Idem gastos de impresiones municipales . . . . .	10
Gastos para cubrir el deficiente . . . . .	430 97
Idem para el pago de la renta de locales para oficinas del municipio á 3 pesos . . . . .	36
Para formacion de padrones de contribuciones . . . . .	12
Idem gastos imp. revistas que decrete y sancione la asamblea . . . . .	240
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas . . . . .	25
	761 97

SECCION 3ª—INSTRUCCION PUBLICA.	
PARRAFO 1º—SUELDOS DE PRECEPTORES.	
Sueldo del preceptor de la escuela principal de niñas á 16 pesos . . . . .	192
Sueldo del preceptor de la seccion de Temascalillas á diez pesos . . . . .	120
Idem del idem de la seccion de Apuleo á 12 pesos . . . . .	144
Idem del idem de la seccion de las Taponas á 8 pesos mensuales . . . . .	96
Idem de la preceptora de esta cabecera á 8 pesos . . . . .	96
	648

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.	
Colegiatura del alumno municipal . . . . .	192
Para pago de renta de locales para las escuelas . . . . .	60
Idem compra de libros y útiles de las idem . . . . .	30
Idem premios mensuales y anuales de los alumnos . . . . .	10
	292

SECCION 4ª—JUZGADOS CONCILIADORES.	
Sueldo de un conciliador á 12 pesos mensuales . . . . .	144
Gastos menores y de escritorio á un peso . . . . .	12
	156

SECCION 5ª—CARCELES.	
Para alimentos de presos á 1 peso . . . . .	48
	48

SECCION 6ª—OBRAS PUBLICAS.	
Para construccion y reparacion de edificios municipales . . . . .	120
	120

SECCION 7ª—RECAUPACION MUNICIPAL.	
Honorario del tesorero al seis por ciento sobre los ingresos y demás recur-	120
Idem al seis por ciento sobre los impuestos adicionales . . . . .	40
	160

En suma los gastos . . . . . \$ 2,761 97

Metepze, Marzo 31 de 1874.—A. Ceballos.  
 Pachuca, Abril 21 de 1874.—Aprobado con las modificaciones que siguen: Como impuesto adicional al personal del Estado, se fija el veinticinco por ciento, y el doce y medio al relativo á predios rústicos y urbanos. El honorario del ciudadano presidente municipal será de ciento ochenta pesos en el año, el del ciudadano secretario de la presidencia, que tendrá además el cargo de escribiente de la asamblea, de ochenta y seis pesos (\$816) y el del ciudadano recaudador de rentas por lo relativo á impuestos adicionales, el correspondiente al tres por ciento de lo que recaude. No se aprueba el portal de setenta y dos pesos que se asigna al escribiente de la asamblea.—Fernandez.—Pablo Teller, secretario.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia de Zacualtipan.—En los autos de la causa promovida por el C. Lic. Hernandez, por no haber sido aprehendidos hasta hoy los que resultan sospechosos en la perpetracion de un crimen, como manifestó á esa superioridad con fecha 25 del mes próximo pasado.  
 Tengo la honra de participarlo á V. para que se sirva dar cuenta á quien corresponda.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Zacualtipan.—En los autos de la causa promovida por el C. Lic. Hernandez, por no haber sido aprehendidos hasta hoy los que resultan sospechosos en la perpetracion de un crimen, como manifestó á esa superioridad con fecha 25 del mes próximo pasado.  
 Tengo la honra de participarlo á V. para que se sirva dar cuenta á quien corresponda.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Zacualtipan.—En los autos de la causa promovida por el C. Lic. Hernandez, por no haber sido aprehendidos hasta hoy los que resultan sospechosos en la perpetracion de un crimen, como manifestó á esa superioridad con fecha 25 del mes próximo pasado.  
 Tengo la honra de participarlo á V. para que se sirva dar cuenta á quien corresponda.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Zacualtipan.—En los autos de la causa promovida por el C. Lic. Hernandez, por no haber sido aprehendidos hasta hoy los que resultan sospechosos en la perpetracion de un crimen, como manifestó á esa superioridad con fecha 25 del mes próximo pasado.  
 Tengo la honra de participarlo á V. para que se sirva dar cuenta á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia de Zacualtipan.—Núm. 75.—No obstante las exhortas que por segunda vez se han expedido por los cuatro vicentinos solicitando la aprehension de los que resultan sospechosos en el homicidio del C. Lic. Hernandez, no se ha logrado hasta hoy, y con tal motivo sigue todavía suspensa la causa respectiva.  
 Tengo el honor de manifestarlo á V. para que se sirva dar cuenta á esa superioridad.  
 Independencia y libertad, Zacualtipan, Abril 21 de 1874.—Lic. B. L. Velasco.—Ciudadano secretario de la segunda sala del tribunal superior de justicia del Estado.—Pachuca.  
 Son copias que certifico. Pachuca, Abril 30 de 1874.—A. Hernández, secretario.

**GACETILLA.**  
**Barrios de esta ciudad.**  
 En el de *Jerusalén* y en el del *Cedibón*, los vecinos se han congregado por su entusiasmo en la solemnizacion del día de hoy.  
 En el primero se ha adornado con flores, festones y guirlandas las fachadas de sus casas, y en el segundo se han colocado en las ventanas y balcones de las mas proeminentes unas templetez arboladas, con su correspondiente tribuna para los oradores, que segun informes que tenemos no bajarán de seis entre ellos hablará un niño del C. Felipe Ramirez, de muy tierna edad, y un joven del instituto literario.  
 Los vecinos del colegio de San Francisco también han adornado las fachadas de sus casas y comisionado á un vecino para que pronuncie un discurso análogo á la solemnidad de hoy.  
 El programa de la junta patriótica, hasta la hora en que escribimos estas líneas, ha tenido verificativo: así es que el centro de la ciudad y sus barrios anexos se entregan á la mas justa alegría.

**JUNTA PATRIOTICA.**  
 Ha publicado lo siguiente:  
**VIVA LA INDEPENDENCIA!**  
 EL 5 DE MAYO DE 1862.  
 Esta fiesta se solemnizará en esta ciudad, con gran pompa. La junta patriótica ha dispuesto el siguiente

**PROGRAMA.**  
 Primero. Al toque del alba se enarbolará el Pabellon Nacional en los edificios públicos, el que será saludado con las salvas de ordenanza, repiques y músicas.  
 Segundo. A las diez de la mañana se reunirán en la sala de sesiones de la II. asamblea municipal, los municipales, la junta patriótica, las autoridades y demas empleados civiles y militares, de donde se dirigirá la comitiva al templete situado en el portal de la plazuela del 5 de Mayo, en cuyo lugar se pronunciarán discursos por los oradores oficiales y CC. Manuel Navarro y Fernando Velasco; quedando despues la tribuna libre á disposicion del público.  
 Tercero. Concluido este acto, quedará disuelta la comitiva.  
 Cuarto. A las tres y media de la tarde se situarán en la plazuela del Carbon, varias músicas, donde tendrán lugar varios ejercicios aerobáticos.  
 Quinto. A las ocho de la noche se dará al público una funcion dramática en el teatro del Progreso, desempeñada por los alumnos de la sociedad filarmónica Euterpe, de esta ciudad.  
 Con lo cual terminará la solemnidad del día.  
 Pachuca, Mayo 4 de 1874.—D. Sanchez, presidente.—Benito Arrellano, tesorero.—J. Gutierrez, secretario.—Liamon Arceygra, primer vocal.—Vicente L. Idas, segundo vocal.

**Aprehensiones.**  
 Hemos recibido el siguiente parte de policia para su publicacion:  
**GEFATURA POLITICA DE DISTRITO DE PACHUCA.**  
 Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policia de esta ciudad, en la semana del 27 de Abril al 3 de Mayo.

	H.	M.	Total.
Por escándalo . . . . .	9	3	12
Por embriaguez . . . . .	6	0	6
Por infraccion de policia . . . . .	6	4	10
Por faltas á la policia . . . . .	4	0	4
Por riña . . . . .	9	2	11
Por riña y heridas . . . . .	2	0	2
Por sospechosos de robo . . . . .	1	0	1
Por conato de robo . . . . .	0	1	1
Por robo . . . . .	1	0	1
Por sospechoso . . . . .	1	0	1
Por portacion de arma prohibida . . . . .	1	1	2
Por conato de homicidio . . . . .	2	0	2
Por fuga de un reo . . . . .	1	0	1
Por desertores . . . . .	2	0	2
Sumas.....	45	11	56

Pachuca, Mayo 4 de 1874.—E. Durán.—D. García, secretario.

**Variedades.**

**VIAJE IMPROVISADO.**  
 Continúa.  
 X.

**DESPEDIDA DE PACHUCA, Y A CASA.**  
 Acabemos de una vez, porque ya fastidia el cuento al narrador y al auditorio.  
 Desde que llegué á Pachuca me dieron ganas de subir al cerro de San Cristóbal, el mas alto de los que hay allí. Tiene el mismo nombre que el mas alto tambien de los que están junto á Orizaba.  
 Yo habia manifestado mi deseo al Sr. Prieta, y él me lo cumplió con linea bondadosa, como todos los demás que le indiqué durante aquella temporada. El 31 de Agosto me dijo que todo estaba arreglado para que el día siguiente subiéramos al cerro.  
 En consecuencia, el día 1º del actual, á las ocho de la mañana, emprendimos nuestra caminata por el cerro arriba, el coronel D. Ignacio Mendez, el Sr. Prieta y yo, tomando por el lado Sud-Oeste que parece el menos empinado. Nos acompañaba un criado del segundo, con algunas cosas de comer, porque nos habian anunciado, que allí en la cumbre habiamos de tener una hambre devoradora.  
 La mañana estaba nebulosa y fria: soplaban ráfagas un viento helado, y á ratos la pesada niebla se deshacia en neblina flovizna que me descomponia mucho, haciéndome desconfiar del éxito de la expedicion, pues el horizonte se cerraba completamente por todas partes, y temia yo que siguiendo el tiempo así, nada podríamos ver desde el cerro. El Sr. Mendez me tranquilizaba afirmando que abriría el tambor; y así seguimos trepando por la extendida loma con buen ánimo y mejor talante.  
 A poco andar se disiparon en efecto las nieblas, calmó el viento y salió el sol, y desde una pequeña altura, que por aquel lado parece puntal del cerro, vimos el Popocatepetl soberbio y magnífico, dorada su nieve por el brillante sol de la mañana. Enviamos un saludo al gigante de Anáhuac para la hermosa ciudad de Moctezuma y de Cortés, y pasamos adelante.  
 Desde aquel punto se fué haciendo ya menos disimulada la pendiente, y do cuando en cuando

nos parábamos para tomar resuello y contemplar las pequeñas colinas que quedaban á nuestros pies y los anchurosos valles que á lo lejos se extendian perdiéndose en el horizonte.  
 (Continuará.)

Editor responsable,  
**C. MORENO.**

**Seccion de avisos.**

En los autos reguidos ante el C. Lic. Francisco de Arciniega, juez segundo de primera instancia de este distrito, por el apoderado del C. José Antonio Martínez, contra la testamentaria de D. Mariano Borbolla, se ha mandado por auto de 13 del presente, se provea á las almonedas los días 27 del corriente, 7 y 18 del siguiente Mayo, de los bienes embargados, que son tres sesas ubicadas en el Mineral del Monte, y valuadas por el perito C. José María Vergara Lopez, la situada en la calle de la Veracruz, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos; la de la tienda en la misma calle, en tres mil ochenta y siete pesos; y la del heredo Aguatecchi, en quinientos cincuenta y dos pesos y medio, la última con calidad de remate.  
 Y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer postura, acudan al mismo juzgado, á donde se les darán las instrucciones necesarias.  
 Pachuca, Abril 16 de 1874.—Pedro Gil, escribano público.

La Junta Directiva de la mina de San José de los Radares, declara desiertos de la parte que tenían en esta mina á los CC. Manuel Gonzalez Castillo y Modesto Gómez, con arreglo á la condicion cuarta del Reglamento que los rige.  
 Mineral del Monte, Abril 30 de 1874.—Director, Luciano Torres.—Tesorero, Agustin de Iñan.—Vocal, Santiago Ramirez.—Vocal, Ignacio Navarro.—Vocal, Hernandez, secretario.

Juzgado primero de primera instancia del distrito de Pachuca.—En los autos del juicio ejecutivo sobre cosa promovido por D. Francisco Lambert contra D. José Elserer, despachada la ejecucion por el citadano juez primero de primera instancia del distrito, Lic. Enrique Romero, que concierde de ellos, se embargó la hacienda denominada Guiral, sita en este mineral; y por efectos del art. 193 de la ley orgánica de tribunales publica este aviso.  
 Pachuca, Abril 1º de 1874.—Andrés A. de Iñan, escribano público.

**Mina de la Esperanza DE OMITLAN.**

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta mina, se convoca á los accionistas á junta general extraordinaria, que se verificará en esta capital en casa de C. Lic. Pablo Teller, á las nueve del día 10 del presente Mayo, para arreglar asuntos de grande interés.  
 Téngase presente lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos insertos en los libros.  
 Pachuca, Abril 5 de 1874.—M. Mejía.

**Juzgado de letras de Actopan.**

En los autos de testamento de D. Rafael Ojeda, he mandado en virtud de nuevo, por medio de anuncios en los periódicos del Estado y Monitor de la capital de la República, las personas que como herederos ó acreedores se acrediten con derecho á los bienes del referido testador para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la primera publicacion de los avisos, á fin de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.  
 Actopan, Marzo 26 de 1874.—Lic. Salvador Díaz.—Asistencia, Guillermo Mejía.—Asistencia, Manuel V. Martinez.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.**

En los autos que se siguen en este juzgado por el C. Lic. D. Anastasio Lugo, vecino que fué de este lugar con fecha 12 del mes corriente, he proveido un auto, entre otras cosas, dice:  
 ".... Conviene por medio de avisos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Monitor de la capital de la República, á las personas que como herederos ó acreedores se acrediten con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la primera publicacion en cualquiera de ambos periódicos, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo señalado, se parará el perjuicio que hubiere lugar."  
 Lo que en cumplimiento de lo mandado auto hago saber al público para los efectos contingentes.  
 Huichapan, Marzo 16 de 1874.—Lic. Gregorio Aguilar.—Asistencia, J. C. Aguilar.—Asistencia, M. Peltraza.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.**

En los autos que se siguen en este juzgado por el C. Lic. D. Anastasio Lugo, vecino que fué de este lugar con fecha 12 del mes corriente, he proveido un auto, entre otras cosas, dice:  
 ".... Conviene por medio de avisos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Monitor de la capital de la República, á las personas que como herederos ó acreedores se acrediten con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la primera publicacion en cualquiera de ambos periódicos, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo señalado, se parará el perjuicio que hubiere lugar."  
 Lo que en cumplimiento de lo mandado auto hago saber al público para los efectos contingentes.  
 Huichapan, Marzo 16 de 1874.—Lic. Gregorio Aguilar.—Asistencia, J. C. Aguilar.—Asistencia, M. Peltraza.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.**

En los autos que se siguen en este juzgado por el C. Lic. D. Anastasio Lugo, vecino que fué de este lugar con fecha 12 del mes corriente, he proveido un auto, entre otras cosas, dice:  
 ".... Conviene por medio de avisos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Monitor de la capital de la República, á las personas que como herederos ó acreedores se acrediten con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la primera publicacion en cualquiera de ambos periódicos, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo señalado, se parará el perjuicio que hubiere lugar."  
 Lo que en cumplimiento de lo mandado auto hago saber al público para los efectos contingentes.  
 Huichapan, Marzo 16 de 1874.—Lic. Gregorio Aguilar.—Asistencia, J. C. Aguilar.—Asistencia, M. Peltraza.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.**

En los autos que se siguen en este juzgado por el C. Lic. D. Anastasio Lugo, vecino que fué de este lugar con fecha 12 del mes corriente, he proveido un auto, entre otras cosas, dice:  
 ".... Conviene por medio de avisos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Monitor de la capital de la República, á las personas que como herederos ó acreedores se acrediten con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la primera publicacion en cualquiera de ambos periódicos, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo señalado, se parará el perjuicio que hubiere lugar."  
 Lo que en cumplimiento de lo mandado auto hago saber al público para los efectos contingentes.  
 Huichapan, Marzo 16 de 1874.—Lic. Gregorio Aguilar.—Asistencia, J. C. Aguilar.—Asistencia, M. Peltraza.